



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandados	Carlos Felipe Hoyos Zuluaga y O.
Radicado	05001 31 03 020 2024 00031 00
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte demandante se sirva dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Primero. Indicará cual es el domicilio de los demandados.

Segundo. Aportará prueba que el demandado, señor Carlos Felipe Hoyos Zuluaga, recibe notificaciones en la dirección electrónica denunciada, artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Aportará el certificado de propiedad de qué trata numeral tercero del artículo 399 del C.G.P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffa08e5ad19dd4c83d320747d7d09eba2424e0a3c051eae216f73a7b61033da**

Documento generado en 28/02/2024 11:38:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>